Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 657 / 2026

EXP 1966/2026

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026, por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026-2036 de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:
Que en el Artículo 3° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026 se determina que el seguimiento y la evaluación del Plan se efectuarán con periodicidad anual, a través de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, en el marco del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), con publicación de los indicadores de avance en el Portal de Transparencia Universitaria.

Que el Artículo 4° de la citada resolución dispone que las actualizaciones y ajustes que deriven de los ciclos de evaluación deben elevarse a este Cuerpo para su consideración, preservando la coherencia del Plan con la Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos institucionales.

Que el PDI 2026-2036, en su punto 8° - "Sistema de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas", anticipa un marco general referido al SIAC, un conjunto de indicadores estratégicos con línea de base 2023 y metas a 2031 y 2036, además de un listado de mecanismos de evaluación, restando precisar los instrumentos, los responsables operativos y el cronograma de aplicación de dichos mecanismos.

Que corresponde a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, en su carácter de responsable primaria del seguimiento y la evaluación del Plan conforme al citado Artículo 3°, dotar a esos lineamientos generales de una metodología operativa que permita su aplicación efectiva a partir del presente ejercicio.

Que la ejecución del PDI se encuentra íntimamente ligada a los procesos de autoevaluación institucional, y de evaluación externa, de modo que la información producida por el seguimiento anual del PDI constituye un insumo directo para dichos procesos.

Que la Universidad cuenta con antecedentes metodológicos propios en la materia, plasmados en la RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000645-18, que estableció las seis dimensiones de la autoevaluación institucional; la RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0001058-23, que aprobó el Informe Final de Autoevaluación Institucional; y la RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000202-24 la cual aprobó, bajo un formato de etapas, los plazos y responsables y la metodología para el proceso de elaboración del propio PDI,

antecedentes que la mencionada Comisión consideró apropiado replicar para ordenar el seguimiento de su ejecución.

Que la periodicidad anual establecida por el Artículo 3° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026 resulta compatible con los hitos de revisión bienal previstos en el cronograma de implementación del PDI, detallado en el punto 7 del mismo, en la medida en que se distinga entre el seguimiento anual de indicadores y proyectos, de cumplimiento obligatorio conforme dicho artículo, y la revisión integral del Plan, que se articula con el cierre de cada fase bienal del cronograma.

Que, en consecuencia, resulta necesario precisar los instrumentos de relevamiento de información, atribuir responsabilidades operativas a la Secretaría de Planeamiento y a las restantes Secretarías de Rectorado, y establecer el circuito de elevación de los informes tanto a este Consejo Superior como a la Asamblea Universitaria y de publicación en el Portal de Transparencia Universitaria, en los términos del Artículo 3°.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario y emitió dictamen al respecto.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la "Metodología de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026-2036", que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Rectorado dar instrucciones a la Secretaría de Planeamiento para que, en coordinación con la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, ponga en funcionamiento los instrumentos descriptos en el Anexo, a partir del ejercicio 2026-2027, y eleve el primer Informe Anual de Avance del PDI en el plazo allí establecido.-

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, comuníquese y archívese.-

Prof. María Ester LEGUIZAMÓN. Secretaria de Planeamiento

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente H. Consejo Superior

EXP 1966/2026

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI) 2026-2036

1. Fundamentos y marco normativo

La presente metodología reglamenta lo dispuesto por los Artículos 3° y 4° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026, que aprobó el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026-2036 de la Universidad Nacional de Luján y asignó a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario (CAP de Planeamiento) la responsabilidad del seguimiento y evaluación anual de su ejecución, en el marco del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

2. Objetivo

Establecer los principios, instrumentos, responsabilidades y plazos que permiten dar cumplimiento al seguimiento y a la evaluación anual del PDI 2026-2036 dispuestos por el Artículo 3° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026, así como al circuito de actualización y ajuste del Plan previsto en su Artículo 4°.

3. Principios rectores

- Periodicidad: el seguimiento de indicadores y proyectos se realiza con periodicidad anual, conforme lo determina el Artículo 3°, sin perjuicio de las revisiones integrales bienales que se detallan en el punto 5.
- Participación: las Secretarías de Rectorado, los Departamentos Académicos y los claustros intervienen en la generación y validación de la información de seguimiento, en línea con los valores de cogobierno y democracia participativa que orientan el PDI.
- Transparencia: los indicadores de avance se publicarán, anualmente, en el Portal de Transparencia Universitaria, conforme lo exige el Artículo 3°.
- Coherencia con la evaluación institucional: los informes producidos constituirán insumos para los procesos de Autoevaluación Institucional que se desarrollen durante el período y para la evaluación externa de la universidad.
- Gradualidad: los instrumentos de relevamiento y carga de información se implementarán de manera progresiva, priorizando su integración con los sistemas de gestión que la propia Universidad

desarrolle en el marco del Objetivo Específico 1.2 del PDI *"Mejora de los procesos de gestión institucional y gobernanza"*.

4. Estructura de responsabilidades

Asamblea Universitaria

Recibe el Informe Anual de Avance del PDI, conforme lo previsto en el punto 8.1 del documento del Plan, en oportunidad de su asamblea anual ordinaria.

Honorable Consejo Superior

Considera las actualizaciones o ajustes del PDI que la CAP de Planeamiento eleve a su consideración, conforme el Artículo 4° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026.

CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario

Realiza el seguimiento y la evaluación de la ejecución del Plan. Analiza el Informe Anual de Avance, producido por el Rectorado, y dictamina sobre las observaciones y propuestas de actualización que correspondan. Conduce y coordina las revisiones integrales bienales, de medio término y final.

Secretaría de Planeamiento

Actúa como unidad técnica coordinadora, consolidando la información remitida por las distintas dependencias que intervengan en la ejecución de los proyectos, administra el Tablero de Indicadores Estratégicos, elabora el Informe Anual de Avance y gestiona su publicación en el Portal de Transparencia Universitaria.

Secretarías de Rectorado, Departamentos Académicos y Direcciones Administrativas

Son informantes primarios respecto de los proyectos y acciones bajo su órbita, e informan anualmente su estado de avance, las dificultades encontradas y los ajustes que consideren necesarios.

5. Niveles y periodicidad del seguimiento y la evaluación

Nivel 1 — Seguimiento anual

Comprende la actualización anual del estado de cada uno de los proyectos

y acciones aprobados por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 482/2025 y de los valores del Tablero de Indicadores Estratégicos, y culmina con la elevación del Informe Anual de Avance a la Asamblea Universitaria y su publicación en el Portal de Transparencia Universitaria.

Nivel 2 — Revisión integral bienal

Se realiza al cierre de cada una de las fases del cronograma de implementación del PDI (2028, 2030, 2032 y 2034, según el punto 7 del documento del Plan). La CAP de Planeamiento evalúa el cumplimiento de las metas intermedias de la fase y, de corresponder, eleva al Honorable Consejo Superior las propuestas de actualización o ajuste previstas en el Artículo 4° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026.

Nivel 3 — Evaluación de medio término y evaluación final

En 2031 se coteja el grado de cumplimiento de las metas fijadas para ese año en el Tablero de Indicadores Estratégicos. En 2036 se realiza la evaluación final del Plan, cuyos resultados constituyen insumo directo para la segunda Autoevaluación Institucional del período y para la elaboración del PDI 2036-2046, en continuidad con lo previsto en la Fase 3 del cronograma aprobado.

6. Instrumentos

a) Ficha de seguimiento por proyecto/acción

Por cada uno de los proyectos y acciones identificados con su código o nomenclador, en el Anexo I de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 482/2025, se completa anualmente su estado (no iniciado, en ejecución, concluido o discontinuado), el grado de avance, la unidad responsable y las observaciones que correspondan.

b) Tablero de Indicadores Estratégicos del PDI

Reproduce y actualiza anualmente la tabla de indicadores fijada en el punto 8.2 del documento del PDI, con su línea de base 2023 y las metas 2031 y 2036 (tabla incluida en el punto 7 de este Anexo).

c) Informe Anual de Avance del PDI

Documento consolidado elaborado por la Secretaría de Planeamiento sobre la base de las fichas de seguimiento y del Tablero de Indicadores, sometido a consideración de la CAP de Planeamiento antes de su dictamen al Consejo Superior para su posterior elevación a la Asamblea11 pt Universitaria.

d) Instancias de consulta a los claustros

Relevamientos bienales que permitan contrastar la percepción de estudiantes, docentes, nodocentes y graduados con los datos cuantitativos del Tablero y el estado de avance de los proyectos.

e) Módulo digital de carga y consolidación de información

Se recomienda que la Secretaría de Planeamiento evalúe su incorporación a los sistemas de gestión institucional previstos en el Objetivo Específico 1.2 del PDI, a fin de evitar la creación de un circuito de información paralelo a los ya existentes o en desarrollo.

7. Tabla de indicadores estratégicos clave

(Reproduce, como ejemplo para su seguimiento anual, la tabla fijada en el punto 8.2 del documento del PDI 2026-2036.)

Indicador	Línea base (2023)	Meta 2031	Meta 2036
Tasa de abandono temprano	48,7%	40%	35%
Desvío duración real / teórica	6,3 años	4,5 años	3,5 años
Matrícula total grado / pregrado	27.692	31.000	35.000
Egresados anuales	~800	1.100	1.400
Docentes con posgrado	33%	40%	47%
Cargos docentes ordinarios	~63%	75%	85%
Proyectos con financiamiento externo	11 (2021)	20	30
Becas de investigación UNLu	26	40	60
Carreras con curricularización de la extensión	0	5	15
Cobertura de becas estudiantiles	s/d	+30% s/2023	+50% s/2023
Publicaciones en revistas indexadas	base Scopus	+25%	+50%
Movilidades internacionales	base 2022-2025	+30%	+60%

8. Ciclo anual de seguimiento y evaluación

N°	Etapa	Objetivo	Plazo	Responsable
1	Relevamiento anual	Actualizar el estado de cada proyecto/acción del Anexo I del PDI y los valores del Tablero de Indicadores.	Julio–agosto de cada año	Secretarías de Rectorado y Departamentos Académicos, con coordinación de la Secretaría de Planeamiento
2	Consolidación	Elaborar el Informe Anual de Avance del PDI sobre la base de las fichas de seguimiento y el Tablero de Indicadores.	Septiembre de cada año	Secretaría de Planeamiento
3	Análisis y dictamen	Analizar el Informe Anual y, de corresponder, dictaminar sobre observaciones o propuestas de actualización del Plan.	Octubre de cada año	CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario
4	Elevación y difusión	Elevar el Informe Anual a la Asamblea Universitaria y publicarlo en el Portal de Transparencia Universitaria.	Noviembre de cada año	Secretaría de Planeamiento / Presidencia del H. Consejo Superior
5	Revisión integral bienal	Evaluar el cumplimiento de las metas intermedias de cada fase del cronograma y, de corresponder, proponer actualizaciones o ajustes del Plan.	Al cierre de cada fase, momento de Etapa 1 (2028, 2030, 2032 y 2034)	CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario, con elevación al H. Consejo Superior (art. 4.° RESHCS 492/2026)
6	Evaluación de medio término	Cotejar el grado de cumplimiento de las metas fijadas para 2031 en el Tablero de Indicadores.	Julio de 2031	CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario
7	Evaluación final	Cotejar el cumplimiento de las metas fijadas para 2036 y sistematizar los insumos para la segunda Autoevaluación Institucional y para la elaboración del PDI 2036-2046.	Julio de 2036	CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario / Rectorado

9. Mecanismo de actualización y ajuste del Plan

Las propuestas de actualización o ajuste que surjan de los ciclos de evaluación son sistematizadas por la Secretaría de Planeamiento, analizadas por la CAP de Planeamiento y elevadas, con su dictamen, al Honorable Consejo Superior para su aprobación, conforme el Artículo 4° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026 y preservando la coherencia del Plan con su Misión, su Visión y sus Objetivos Estratégicos.

10. Vigencia y revisión de la metodología

La presente metodología rige a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Superior y podrá ser revisada por la CAP de Planeamiento a la luz de los primeros ciclos de aplicación, sin que ello requiera la modificación de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026.

* * *

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 16/10/2026 10:01:08
Cargado por: MARIA LAURA ROJAS



Sistema: sudocu
Fecha: 19/10/2026 16:05:10
Autorizado por: MARIA ESTER LEGUIZAMON



Sistema: sudocu
Fecha: 21/10/2026 17:26:27
Autorizado por: WALTER FABIAN PANESSI